
BOLETIN OFICIAL**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,***del Viérnes 25 de Octubre de 1833.*

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Palencia.—La Direccion general de Rentas con fecha 15 del corriente me comunica la Real orden siguiente.

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 11 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:

Circular. — Excmo. Sr.: Para que no haya el menor retraso en el curso de los negocios públicos por falta de papel sellado, ha tenido á bien S. M. la REINA Gobernadora de estos Reinos habilitar el impreso para este año, poniéndose en él manuscrita la nota siguiente: »Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II"; siendo la voluntad de S. M. que los Tribunales y Oficinas no den curso al que carezca de este requisito. Y al mismo tiempo se ha servido S. M. habilitar tambien el papel sellado que está tirado y distribuido á las provincias para el consumo del año próximo de 1834, poniéndose en él impresa la expresada nota con la rúbrica de los respectivos Intendentes, debiendo esa Direccion general hacer las prevenciones oportunas para que esta operacion se practique antes de distribuir el indicado papel á los almacenes de los partidos, y cuidar de que la misma nota se ponga tambien impresa en los documentos particulares que se sellan en la Real Fábrica de esta corte. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su cumplimiento.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su circulacion y publicacion en la Provincia de su cargo, y á fin de que cuide y haga cuidar muy particularmente de su mas puntual y exacto cumplimiento, disponiendo, que sin la mas mínima demora, se verifique la habilitacion del papel sellado, estampado ya y remitido á esos Reales almacenes para el año próximo venidero de 1834, haciendo poner en él, debajo del sello, en un solo renglon, de la mejor letra que haya en las im-

prentas, con la rúbrica de V. S. al lado izquierdo del sello, la nota de habilitacion, de tal modo unido todo, que sin hacer mala vista no deje tampoco un espacio grande entre el renglon y el sello en perjuicio de su aprovechamiento en la escritura. Y si ya se hubiere distribuido algun papel á los partidos, en ellos se hará la habilitacion en los mismos términos para evitar conducciones y portes; encargando V. S. á los Gefes de Rentas que, en el costo de las impresiones se cuide de la mayor economía y observen las formalidades é intervenciones debidas."

Y se la traslado á V. V. para su inteligencia y cumplimiento encargándoles no admitan ni permitan actuacion alguna en papel sellado, sin que en él conste impresa ó manuscrita la nota que expresa.—Dios guarde á V. V. muchos años. Palencia 22 de Octubre de 1833.—Juan José Ximenez de Sandoval.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Subdelegacion Principal de Policía de la Provincia de Palencia.—El Excmo. Sr. Superintendente general de Policía del Reino, con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

»El Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino con fecha de ayer me dice de Real orden lo siguiente.—Circular.—Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo que V. E. hace presente con fecha de hoy con motivo de haberle manifestado varios Capitanes Generales, que en atencion á las circunstancias que desgraciadamente han ocurrido por la muerte del Rey N. S. el SEÑOR DON FERNANDO VII conviene que retengan la Subdelegacion general de Policía en sus respectivas Provincias; se ha dignado S. M. aprobar la contestacion que V. E. expone haberles dado autorizándoles para que la conserven mientras lo crean conducente al mejor servicio de la REINA nuestra Señora DOÑA ISABEL II, y al Gobierno de S. M.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento."

Lo que comunico á V. para su gobierno.—Dios guarde á V. muchos años. Palencia 20 de Octubre de 1833.—José Aulestia.—Sr. Alcalde encargado de Policía de.....

Subdelegacion principal de Policía de la Provincia de Palencia.—El Excmo. Sr. Capitan General y Subdelegado General de Policía de Castilla la Vieja, en 16 del actual me dice lo siguiente.

CASTELLANOS:

Su Magestad Cristianísima Luis Felipe, Rey de los Franceses á quien por el Telégrafo llegó en 3 del corriente la noticia de la dolorosa pérdida que ha sumergido á la España en la afliccion, y del advenimiento al Trono de la REINA nuestra Señora DOÑA MARÍA ISABEL II,

no ha querido dilatar por un solo momento la expresion de sus sentimientos de condolencia por tan sensible pérdida, y el reconocimiento de nuestra nueva Soberana, como lo manifiesta la última Gaceta en los términos siguientes:

»Madrid 11 de Octubre. — El Excmo. Señor Conde de Rayneval, Embajador de Francia en esta Corte, tuvo la honra de ser admitido en audiencia particular, á la presencia de S. M. la REINA Gobernadora, ayer á las seis de la tarde, para dar á S. M. en nombre del Rey de los franceses, el pésame de la muerte de su augusto Esposo (que de Dios goza), y felicitar á S. M. por el venturoso advenimiento al Trono de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. S. E., fiel intérprete de los sentimientos de su Corte, ha dado cumplimiento en los términos mas expresivos y cordiales á las órdenes que habia recibido aquella misma mañana, añadiendo que las tenia igualmente para manifestar á S. M. que el Rey de los franceses, llenando los deberes de amigo, aliado, Pariente y buen vecino, ofrecia á la REINA Gobernadora para sostener su autoridad y el Trono de su excelsa Hija la REINA nuestra Señora todo el apoyo que en cualesquiera circunstancias tuviere á bien reclamar de la Francia.”

La Inglaterra y las demas Cortes de Europa, fieles á sus buenas relaciones de amistad con la España, interesadas en hacer respetar la legitimidad, y empeñadas en cerrar de una vez la sima de las revoluciones, irán sucesivamente haciendo el mismo reconocimiento é iguales ofertas generosas, pero la Francia por su posicion topográfica es la que puede hacerlas efectivas en el mismo dia en que se reclamen. Afortunadamente no llegará éste, pues si algunos pocos españoles ambiciosos, ó extraviados, han desconocido los legítimos derechos de la REINA nuestra Señora, y han alzado la bandera de la insurreccion, la execracion pública les señala y maldice ya desde el dia; y la inmensa mayoría de la nacion, con la mayor y mas sana parte del clero secular y regular, sigue invariablemente la senda trazada por la Religion, la lealtad y el honor. En tan ventajosa situacion sobra la decision y el entusiasmo, nunca bastantemente alabado del ejército, para esterminar á los facciosos y restablecer la paz en las Provincias en que ha sido turbada, y cuyos pacíficos habitantes le esperan con ansia para salir del estado violento y congojoso en que momentáneamente se han visto envueltos. En vano los provocadores del desorden intentan alucinarles con la absurda fábula de sufrirse igual convulsion en el resto de la nacion, pues que los mismos soldados cumplidos que se retiran á sus casas, y los quintos que pasan á reemplazarles, y que por casualidad han atravesado por medio de sus filas, les desmienten á boca llena despreciando sus pérfidas ofertas, contestando con teson que ellos solo han servido y quieren servir al Señor DON FERNANDO VII y á su Hija la REINA nuestra Señora, en quien se ha trasmitido la Corona,

como lo tiene reconocido la Nacion reunida en Córtes. ¿Qué esperan pues, ó en qué confían estos alborotadores? ¿Qué causa ó razon les hace tomar las armas? No se trata como en otro tiempo de espeler de la Península á un osado y ambicioso usurpador; no de restablacer al Monarca en la plenitud de derechos que heredára de sus Padres, y de que le despojára una sedicion militar; el único objeto de estos movimientos tumultuarios es de parte de los que les han promovido medrar en destinos, condecoraciones y consideracion, respecto de los que voluntariamente se les han unido el de enriquecerse á poca costa trastornando las fortunas individuales y desquiciando en sus fundamentos la sociedad. Los pueblos inmediatos al foco de la insurreccion, persuadidos de estas verdades, se arman á toda priesa, y ellos solos acabarán con los restos de esas bandas desorganizadas, que por sí solas van á deshacerse y dispersarse al acercarse las tropas que marchan en su persecucion; si es que los que componen aquellas no tienen antes la fortuna de reconocer su error, retirarse á sus hogares, presentarse á las Autoridades locales, y acogerse á la benignidad de S. M. la REINA Gobernadora implorando su indulto. Valladolid 16 de Octubre de 1833.
—M. El Duque de Castro-Terreño.

Lo que participo á V. para que lo haga notorio á ese vecindario. Palencia 13 de Octubre de 1833.—José Aulestia.—Sr. Alcalde encargado de Policía de.....

AVISO.

Empresa del Real Canal de Castilla la Vieja. = Direccion económica. = La Empresa de los Reales Canales de Castilla, que tengo el honor de representar, constante en sus benéficas miras de coadyuvar al fomento de este país proporcionando cómoda y ejecutiva exportacion de sus frutos ha resuelto, que este año no se aumente el precio de los fletes como ha sido siempre costumbre desde 1º de Noviembre, sino que continúen á maravedí y medio arroba y legua: seis maravedises fanega y legua, y la mitad de estos precios por los retornos. Palencia 18 de Octubre de 1833.—Joaquin de Tutor.

Se admiten suscripciones de particulares á razon de 4 rs. al mes para la Capital, llevado á casa de los suscriptores, y 6 fuera de ella, franco de porte, en la imprenta de Garrido, calle del Trompadero.

Palencia Imprenta de Garrido.